



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0152/06/16

FOLIO No.

09/2016-00842

VALIDO HASTA:

21 DE DICIEMBRE DE 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1º y 2º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación

☒ Definitiva ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: CTBL MEXICO, S.A. DE C.V. Reg. Fed. de Caus.: CME120518JL1

Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS SIN RECUBRIMIENTO, *Acacia nilotica*; *Arce menor*, *Acer campestre*; ARCE BLANCO, *Acer saccharinum*; *Maple*, *Acer saccharum*; *Albizia julibrissin*; *Aliso*, *Alnus glutinosa*; *Pino*, *Pinus halepensis*; *Abedul*, *Betula alleghaniensis*; *Palo de rosa*, *Dalbergia sissoo*; *Eucalipto*, *Eucalyptus globulus*; *Arbol de caucho*, *Hevea brasiliensis*; *Tulipero*, *Liriodendron tulipifera*; *Pino*, *Pinus taeda*; *Chopo*, *Populus deltoides*; *Álamo canadiense*, *Populus canadensis*; *Roble*, *Quercus petraea*; ROBLE, *Quercus robur*; *Arbol de lluvia*, *Samaná saman*; *Lluvia de oro*, *Laburnum anagyroides*; TILO, *Tilia platyphyllos*; *Arce*, *Acer negundo*; *Caoba*, *Swietenia macrophylla*; *Encino*, *Quercus polymorpha*; *Teca*, *Tectona grandis*; *Roble rojo*, *Quercus rubra*; *Álamo blanco*, *Populus alba*; MAPLE, *Acer rubrum*; ARCE, *Acer rubrum*; *Haya*, *Fagus sylvatica*; FRESNO, *Fraxinus americana*; NOGAL NEGRO, *Juglans nigra*; NOGAL, *Juglans regia*; PICEA, *Picea pungens*; *Abeto*, *Pseudotsuga menziesii*; ROBLE BLANCO, *Quercus alba*; CAOBA, *Shorea leavis*; TILO, *Tilia americana*; *Caoba*, *Swietenia mahagoni*; *Mango*, *Mangifera indica*; BCJ, *Buxus sempervirens*; OLMO CHINO, *Ulmus parvifolia*; *Chinquapín*, *Castanopsis cuspidata*; *Sál*, *Shorea robusta*; *Fresno*, *Fraxinus mandshurica*; *Liquidambar*, *Liquidambar styraciflua*; SAMAN, *Albizia saman*; PEROBA ROSA, *Aspidosperma peroba*; *Pautonia*, *Paulownia tomentosa*; *Acacia*, *Acacia catechu*; *Castaño*, *Castanea henryi*; *Tupelo*, *Nyssa aquatica*; *Tanoak*, *Lithocarpus densiflorus* Fracción arancelaria: 4420.10.01, 4420.90.99

Cantidad:

10,000

(DIEZ

MIL)

Unidad de

medida:

Piezas

Aduana de entrada: NUEVO LAREDO, TAMPS., COLOMBIA, NL., MANZANILLO, COL. Destino dentro del país: ESTADO DE MEXICO

País de origen: ALEMANIA, AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA), AUSTRIA (REPÚBLICA DE), BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), BELGICA, BIELORUSIA, BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE), CAMBOYA, CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS (REPÚBLICA DE), FRANCIA, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE LA), INDONESIA (REPÚBLICA DE), ITALIA, JAPÓN, MACAO, MALASIA (FEDERACIÓN DE), MARRUECOS (REINO DE), MÉXICO, NEPAL (REPÚBLICA DE), NUEVA ZELANDIA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA), PERÚ (REPÚBLICA DEL), POLONIA (REPÚBLICA POPULAR DE), PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA (REPÚBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SUIZA, TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, TUNEZ (REPÚBLICA DE), TURQUÍA (REPÚBLICA DE), VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE), RUSIA (FEDERACIÓN RUSA), REPÚBLICA ESLOVACA, SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE)

País de

procedencia:

ESTADOS

UNIDOS DE

AMÉRICA

Aduana de salida (solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)
RATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

PUESTO: EL DIRECTOR GENERAL

En la Jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos, se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado Dosis Tiempo de exposición Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR: FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JUNIO DE 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA